



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE

LA UNIVERSIDAD ICESI

Y

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

La **UNIVERSIDAD ICESI DE COLOMBIA**, representada por su Rector y Representante legal, Esteban Piedrahita Uribe, domiciliado en la Calle 18 #122-135, Cali, Colombia en adelante "**ICESI**" y el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, representado por su Secretaria de Vinculación y apoderada legal, Dra. Mónica Santillán Vera, domiciliado en Carretera México- Toluca 3655, Colonia Lomas de Santa Fe 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México en adelante "**CIDE**", a quienes cuando actúen en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**" acuerdan el siguiente **Memorando de Entendimiento**.

CONSIDERANDO

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos y científicos.
- II Que son instituciones con personalidad jurídica propia con atribuciones para suscribir instrumentos encaminados al cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que sus máximas autoridades se encuentran facultadas para ello.
- III Que la **ICESI** y el **CIDE** son instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES acuerdan lo siguiente,

TÍTULO I OBJETIVO GENERAL

PRIMERO: El presente Memorando de Entendimiento pretende desarrollar acciones conjuntas entre el **ICESI** y el **CIDE**, con el fin de potenciar la docencia de programas académicos de licenciatura, programas académicos de posgrado, el desarrollo de proyectos de investigación, la producción académica, la movilidad de profesores y estudiantes, así como la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

TÍTULO II

COOPERACIÓN ACADÉMICA

SEGUNDO: En seguimiento al presente Memorando, **LAS PARTES** podrán establecer convenios para desarrollar:

- a. Planes anuales de trabajo en los cuales se incluyan las condiciones generales y, en su caso, el financiamiento para su ejecución.
- b. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y financiamiento.
- c. Movilidad de profesores y personal administrativo.
- d. Movilidad de estudiantes de programas de licenciatura y posgrado.
- e. Desarrollo de programas conjuntos de docencia y proyectos de investigación y desarrollo.
- f. Realización de cursos, seminario, simposios y demás actividades en las que participen profesores de ambas instituciones.
- g. Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas instituciones.

TÍTULO III

CONVENIOS ESPECÍFICOS

TERCERO: El presente Memorando se instrumentará mediante convenios específicos los cuales deberán ser firmados por la autoridad facultada de cada institución y deberán especificar lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- c. Compromiso que asume cada una de **LAS PARTES** técnica y financieramente.
- d. Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- e. Representantes institucionales que ejecutarán o coordinarán las acciones.
- f. Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.

TÍTULO IV

PROPIEDAD INTELECTUAL

CUARTO: Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las instituciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Memorando, deberá ser regulada en instrumentos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación nacional vigente en esta materia.

QUINTO: Toda publicación que se haga al amparo del presente Memorando, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen, editen o divulguen se producirán dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

TÍTULO V

FINANCIAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES

SEXTO: Por la naturaleza de este Memorando no se asignan recursos económicos y queda entendido que el presente instrumento, por sí mismo, no crea compromisos financieros para **LAS PARTES** signatarias.

SÉPTIMO: Cada convenio específico que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía de los recursos que se destinarán, así como el uso, disposición o adquisición de bienes.

TÍTULO VI

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OCTAVO: LAS PARTES se obligan a guardar estricta reserva sobre la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo del seguimiento del presente Memorando o de los Convenios específicos asociados. Deberán contar con autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo siempre y cuando no contravengan las disposiciones previstas en la normativa de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que resulten aplicables.

LAS PARTES declaran mutuamente conocer (y así lo acuerdan expresamente) que los datos personales recopilados como resultado y durante la ejecución del presente Acuerdo solo podrán ser utilizados de acuerdo con las respectivas leyes nacionales. En el caso de la legislación mexicana aplicable se incluye la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, promulgada el 26 de enero de 2017, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares, publicada el 5 de julio de 2010.

Por lo anterior, este Memorando, así como la información relacionada con su ejecución será de acceso público en cumplimiento con las obligaciones de transparencia del CIDE, con excepción de la información protegida por la legislación en materia de datos personales.

Para Colombia, toda la información relacionada con este Convenio o revelada en ocasión de la ejecución del mismo, es confidencial para las Partes. Toda aquella información que las Partes suministren o divulguen de forma verbal o escrita, que (i) no se encuentre a la fecha de la entrega o divulgación en el dominio público, (ii) no haya sido desarrollada en forma independiente por la parte reveladora (iii) no haya sido dada a conocer la parte receptora por un tercero sin advertencia sobre su confidencialidad, tendrá el carácter de confidencial y deberá tratarse como tal por la parte receptora, para lo cual deberá guardar la diligencia y cuidado así como las medidas tecnológicas para su preservación que utiliza para el manejo de su propia información de carácter confidencial. Las personas que las Partes pongan a disposición de la ejecución del Convenio y que tengan acceso a la información confidencial de la otra Parte, estarán sujetos a los términos de confidencialidad señalados en la presente cláusula.

Las Partes mantendrán en todo momento altos estándares éticos, evitarán conflictos de intereses y realizarán las actividades bajo este Acuerdo, conforme a la legislación y los principios establecidos en las políticas aplicables a cada Estado.

Este Memorando, así como la información relacionada con su ejecución será de acceso público en cumplimiento con las obligaciones de transparencia del CIDE, con excepción de la información protegida por la legislación en materia de datos personales.

TÍTULO VII CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

NOVENO: LAS PARTES ejecutarán este Memorando a nivel institucional o mediante las instancias que se establezcan en los convenios específicos y no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

DÉCIMO: LAS PARTES se encuentran en condiciones de realizar las gestiones que estimen convenientes para la obtención de recursos para la implementación de actividades derivadas de este Memorando o de los convenios que se deriven del mismo.

TÍTULO VIII REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

UNDÉCIMO: Todas las notificaciones que deban realizarse se efectuarán preferentemente por correo electrónico o por oficio cuando resulte necesario con acuse de recibo. **LAS PARTES** señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD ICESI
Dirección de Relaciones Internacionales
Calle 18 # 122-135
Cali, Colombia

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS A.C.**
Dirección de Innovación Pedagógica e
Internacionalización Educativa
Carretera México- Toluca 3655 Col. Lomas de
Santa Fe 01210, Ciudad de México, México

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte.

TÍTULO IX VIGENCIA Y MODIFICACIONES

DUOCÉSIMO: Este Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas instituciones y tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS**, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito y con seis meses de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

DÉCIMO TERCERO: El presente Memorando podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

TÍTULO X INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO CUARTO: **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Memorando o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Memorando de Entendimiento y los convenios específicos derivados, será analizada y resuelta por los representantes antes señalados o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de **LAS PARTES**. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

TÍTULO XI REPRESENTACIÓN

DÉCIMO SEXTO: La representación del **ICESI**, de acuerdo con la normativa aplicable, recae en el Dr. Esteban Piedrahita Uribe como Rector y Representante Legal, según Resolución Ministerial No. No. 22 del 2021-10-14, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Por su parte, la representación del "CIDE" recae en la Dra. Mónica Santillán Vera como Secretaria de Vinculación y apoderada legal, en términos del instrumento notarial No. 89,339 de fecha 11 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Leído el presente convenio y **LAS PARTES** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en **DOS** ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.



FSGJ/010/. 2022

POR LA UNIVERSIDAD ICESI

**POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS A.C.**

DR. ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE
RECTOR

DRA. MÓNICA SANTILLÁN VERA
SECRETARIA DE VINCULACIÓN
Y APODERADA LEGAL

Fecha: 19 de septiembre de 2022

Fecha: 17 de mayo de 2022